



Etapas para Hacerse Postulante para la Ordenación al Presbiterado (Resumen)

N.B. *Los criterios de los cánones nacionales y diocesanos le confieren al Obispo la supervisión del proceso de ordenación. A continuación se expone una descripción de nuestra práctica tradicional. Los aspirantes deben tener en mente que a discreción del Obispo, las diversas etapas pueden ser modificadas si la ocasión lo requiere.*

1. El/la aspirante se convierte en un miembro activo de una parroquia de la Diócesis Episcopal de Nueva York.

El/la aspirante es un miembro activo [un(a) comulgante confirmado(a) adulto(a)] de una parroquia por un mínimo de un año (o más tiempo si el rector así lo requiere). Durante este tiempo el/la aspirante llega a conocer la parroquia y se hace conocer por los feligreses y el clero.

2. El/la aspirante estudia el proceso de discernimiento con el rector.

El/la aspirante y el rector estudian la posibilidad de empezar el proceso de discernimiento parroquial.

3. Se forma el Comité Parroquial de Discernimiento.

Si el rector y el/la aspirante deciden dar comienzo al discernimiento parroquial, el/la aspirante se reúne por unos meses con un grupo de laicos nombrados por el rector para que funcionen como el comité de discernimiento. Juntos exploran si el/la aspirante ha demostrado que posee los dones y talentos necesarios para el presbiterado en esta diócesis.

4. El Rector escribe la carta de respaldo dirigida al Obispo Sisk.

El rector escribe la carta dirigida al Obispo respaldando a el/la aspirante para el postulado. Para detalles de las categorías que esta carta debe contener vea la página en la red de la Iglesia Episcopal de Nueva York o contacte a la Oficina del Ministerio. A esta carta de respaldo, se adjunta una descripción del discernimiento parroquial mediante el cual el/la aspirante es seleccionado(a) para ser recomendado(a) al Obispo para la ordenación al presbiterado.

5. El Rector y la Junta Parroquial someten un formulario canónico indicando el apoyo de la parroquia.

Si el rector y la junta parroquial deciden respaldar a el/la aspirante, firman una Recomendación Parroquial certificando este respaldo y garantizando su apoyo. Este formulario será enviado al rector después que el Obispo haya recibido la carta de respaldo.

6. El/la aspirante completa la solicitud y los ensayos.

Los materiales para completar la solicitud y los ensayos se envían directamente a el/la aspirante después que el Obispo haya recibido la carta de respaldo.

7. El/la aspirante completa: (1) la evaluación física; (2) la evaluación psicológica; y (3) el chequeo de antecedentes.

Favor de referirse a la hoja "Acerca de las Evaluaciones Física y Psicológica".

8. El Obispo revisa la carpeta del/la aspirante.

El Obispo revisa la carpeta y decide si el/la aspirante debe proseguir con la fase de las entrevistas preliminares del discernimiento diocesano.

9. El/la aspirante completa las tres entrevistas preliminares.

Si el Obispo decide proseguir con el discernimiento diocesano, se invita a el/la aspirante a programar las entrevistas preliminares por separado con tres miembros de la Comisión del Ministerio y/o del Comité Permanente. Después de cada entrevista, el entrevistador le recomienda al Obispo si el/la aspirante debe seguir o no con el discernimiento diocesano.

10. El Obispo revisa la carpeta del/la aspirante.

Después de esta revisión, el Obispo decide si el/la aspirante debe continuar y por consiguiente asistir a una conferencia de discernimiento.

11. El/la aspirante asiste a una Conferencia de Discernimiento.

A solicitud del Obispo, se invita a el/la aspirante para que asista a una conferencia de discernimiento. Normalmente, estas conferencias se programan dos veces al año. Los entrevistadores de la conferencia votan para recomendar o no recomendar el/la aspirante al Obispo para que pase/ al postulado.



Etapas para Hacerse Postulante para la Ordenación al Presbiterado

12. **El Obispo revisa la carpeta y las recomendaciones y se reúne con el/la aspirante para hablar sobre la posibilidad del postulado.**
El Obispo se reúne con el/la aspirante y decide si lo(a) seleccionará para el postulado.
13. **El Obispo consulta con el Comité Permanente antes de admitir a un(a) nuevo(a) postulante.**
14. **El/la nuevo(a) postulante, y bajo la dirección del Obispo, empieza la formación en un seminario aprobado por el Obispo.**
Se les aconseja encarecidamente a los(as) aspirantes al presbiterado que no empiecen estudios teológicos antes de que se les haya garantizado el postulado, porque el seminario al cual van a asistir debe ser aprobado por el Obispo.